Esquel, de marzo de 2010.-

------**VISTO**: ----------

------El incidente de excusación elevado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de esta Circunscripción a los fines de establecer cuál es el Juez Subrogante que deberá entender en los presentes autos; y----------

------**CONSIDERANDO**:----------

------Que atento el oficio recibido y agregado (fs. 12), suscripto por la Sra. Juez Subrogante Dra. Mariela González de Vicel, pone en conocimiento de esta Alzada que la parte actora ha desistido del proceso en los términos del art. 307 de la Ley XIII Nº 5, antes Ley 2203.----------

------En virtud de ello, corresponde declarar neutra la cuestión suscitada, ya que se torna abstracta por haber perdido virtualidad y vigencia su tratamiento.----------

------Por ello, la Excma. Cámara de Apelaciones del Noroeste del Chubut, ---

----------**R E S U E L V E** ----------

------1º) **DECLARAR** carente de virtualidad entender en el presente incidente, por haberse convertido en abstracta la cuestión debatida.----------

------2º) **REGISTRESE**, notifíquese y devuélvase.----------

GÜNTHER ENRIQUE FLASS

JORGE L. FRÜCHTENICHT **CLAUDIO A. PETRIS**

REGISTRADA BAJO EL Nº 65 DEL LIBRO DE SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS AÑO 2010. CONSTE.-